ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		
	CLÁUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 6157 DE 2023		
OBJETO	**"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, MECANICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.".**		
ENTIDAD CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	**LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**	**C.C. No. 79.269.492**	Nombrado mediante Decreto No.099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.
CONTRATISTA	**EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS - IDEAR-M**	**NIT. No. 79.348.797-3**	
REPRESENTANTE LEGAL	**EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS**	**C.C. No. 79.348.797 de Bogotá**	
IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	CONTRATANTE**: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** CONTRATISTA**: EDGAR MANUEL LEON PIÑEROS**		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratante:** dir.administrativa@subredsur.gov.co **Correo Electrónico Contratista:** idear.m @hotmail.com	**Teléfono:** 7300000 **Teléfonos:** 314 358 64 92	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c**) Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d**) Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** Que el SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** Que el SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la

información necesaria para adelantarlos. **g)** Que el presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Empresa Social del Estado, presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de auto cuidado, mutuo cuidado y las inter sectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. **i).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., es una categoría especial de Entidad Pública, descentralizada adscrita a la Secretaria Distrital de Salud, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Dada su naturaleza jurídica, podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. j).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., para los procesos de adquisición de bienes y/o servicios se rige por el derecho Privado conforme a lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197 de la Ley 100 de 1993; Código Civil, Código de Comercio, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la Subred Sur ESE., sin embargo, la Subred Sur incluirá discrecionalmente las cláusulas excepcionales al derecho común de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad cuando la naturaleza del contrato así lo requiera**. k).** Que de conformidad con el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 135 del 26 de noviembre de 2021, por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., compila el Estatuto de Contratación y su expedición deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 09 de 2017, Acuerdo 027 del 2017, Acuerdo 003 del 06 de febrero de 2019, Acuerdo 075 del 30 de julio de 2021 y el Acuerdo 115 del 29 de octubre de 2021 y en atención a la modalidad de contratación establecida mediante Resolución No. 702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01, **CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN, NUMERAL 8.8. MODALIDADES DE SELECCIÓN:** La Entidad, con base en los estudios y documentos previos, determinará el proceso pre contractual utilizando una de las siguientes modalidades de selección: **8.8.2 CONTRATACIÓN DIRECTA:** Es el procedimiento a través del cual la Entidad hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos: **8.8.2.1 POR LA CUANTÍA: 8.8.2.1.1 INVITACIÓN A COTIZAR:** Se presenta cuando la contratación directa y la cuantía no supere el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Toda invitación a cotizar deberá publicarse en la página Web de la Entidad, deberá invitar a por lo menos cinco (5) proveedores o aplicar la plataforma SECOP I o en su defecto SECOP II a quienes se les debe solicitar la respectiva cotización u oferta. **l)**. Que De acuerdo al Artículo. Artículo 2.5.3.8.1.7 Decreto 780 de 2016. El Mantenimiento Hospitalario se define como "…la actividad técnico-administrativa dirigida, principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación, hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes, a mejorar el funcionamiento de un equipo "en el mismo sentido, la Circular 029 de marzo de 1997, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, tiene como objetivos del Mantenimiento Hospitalario: "1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital, 2. Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996, 3. Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución". De igual forma, en el artículo 11.1.3. Estándar de dotación Resolución 3100 de 2019 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social: *"…El prestador de servicios de salud garantiza las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédicos…"* El mantenimiento de la tecnología, aparte de ser un requisito normativo también ofrece ventajas institucionales y a los grupos de valor como: Confiabilidad: Que los equipos funcionen dentro de los parámetros de seguridad y exactitud establecidos por el fabricante. Disminución del tiempo de parada: Por medio de las intervenciones preventivas se reduce el tiempo de fuera de servicio por fallas de los equipos Mayor Duración: Con el mantenimiento preventivo oportuno a la tecnología se prolonga la vida útil de los equipos biomédicos. **m).** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en cumplimiento de su objeto misional y de la normatividad antes mencionada, requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos y/o accesorios de las camas, camillas y cunas eléctricas, mecánicas e hidráulicas y camillas de ambulancia de las unidades de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE., con el fin de velar por la la seguridad de nuestros pacientes, la disponibilidad de los equipos para todo paciente que lo requiera y la continuidad en la

prestación del servicio. **n).** Que, por la descripción del objeto estipulado, las actividades a realizar y las especificaciones señaladas, el Contrato de Prestación de Servicios, ya que se debe garantizar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y suministro de repuestos y/o accesorios de las camas, camillas y cunas eléctricas, mecánicas e hidráulicas y camillas de ambulancia de las unidades de servicios de la subred integrada de servicios de salud sur E.S.E. **ñ).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección **Invitación a Cotizar No. 064 de 2023**. **o)**. Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación.

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O ACCESORIOS DE LAS CAMAS, CAMILLAS Y CUNAS ELECTRICAS, MECANICAS E HIDRAULICAS Y CAMILLAS DE AMBULANCIA DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."

CLÁUSULA SEGUNDA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del presente Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con la entrega de los ítems relacionados conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR	POSIBLES REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA
CAMAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo, cambio de pulsadores (de ser necesario)	Juego de llantas con frenos Membrana de teclado Control remoto Juego de pines para barandas	UNIDAD
CAMAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha), cambio de pulsadores (de ser necesario)	Juego de llantas con frenos Membrana de teclado Control remoto Juego de pines para barandas	UNIDAD
CAMAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica.	Juego de llantas con frenos Seguros de barandas Pomos de barandas	UNIDAD
CAMAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	Juego de llantas con frenos Seguros de barandas Pomos de barandas	UNIDAD
CAMILLAS HIDRAULICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria	Pistón cabecero Seguros de barandas Rueda con soporte	UNIDAD
CAMILLAS HIDRAULICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)	pistón cabecero Seguros de barandas Rueda con soporte	UNIDAD

DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A REALIZAR	POSIBLES REPUESTOS	UNIDAD DE MEDIDA
CAMILLAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	Rueda con soporte Barras en acero	UNIDAD
CAMILLAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)	Rueda con soporte Barras en acero	UNIDAD
CUNAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo).	Juego de llantas con frenos membrana de teclado control remoto juego de pines para barandas	UNIDAD
CUNAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	Juego de llantas con frenos membrana de teclado control remoto juego de pines para barandas	UNIDAD
CUNAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	Rueda con soporte Barras en acero Juego de pines para barandas	UNIDAD
CUNAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	Rueda con soporte Barras en acero Juego de pines para barandas	UNIDAD
CAMILLAS AMBULANCIAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	Seguro de baranda Pistón cabecero Barras en acero soporte de chasis rueda con soporte Ruedas de bola de 2" Rodamientos de ruedas Seguro de bloqueo de barandas Bujes Resortes Tendido Palanca para pliegue de camilla	UNIDAD
CAMILLAS AMBULANCIAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	Seguro de baranda Pistón cabecero Barras en acero soporte de chasis rueda con soporte Ruedas de bola de 2" Rodamientos de ruedas Seguro de bloqueo de barandas Bujes Resortes Tendido Palanca para pliegue de camilla	UNIDAD

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la SUBRED SUR a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar.
9. Garantizar el no uso del nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Garantizar no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.
11. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere, previo consentimiento entre las partes.
12. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
13. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
14. Exonerar a la Subred Sur de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener los precios durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el bien y/o servicio, no presente desabastecimiento en el mercado, desequilibrio económico soportado, entre otras causales; para lo cual el Supervisor del Contrato debe realizar la solicitud a la Dirección de Contratación.
16. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
17. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen en el objeto contractual.
18. Las empresas tercerizadas deberán estar articuladas con los estándares de acreditación, Estándar 101 (GER 12). La empresa tercerizada debe garantizar la participación en los planes de mejoramiento de la calidad de los servicios prestados con su respectivo seguimiento, así mismo dar aplicación a la Gestión de Competencias Estándar 108 (TH5) con la verificación de dichas competencias al personal al ingreso, durante el desarrollo de las actividades con periodicidad anual, y las estrategias de fortalecimiento. (Sí Aplica).

CLÁUSULA CUARTA: - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual pactado, de conformidad con la Invitación a Cotizar del presente proceso.
2. Realizar un levantamiento del inventario de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato y propiedad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur al inicio del mismo y actualizarlo con la ejecución del mantenimiento preventivo sin que esto genere un costo adicional para la Subred. Dicho inventario se debe realizar en acompañamiento del personal de ingeniería biomédica encargado de los puntos de atención.
3. Destinar mínimo a seis (6) personas exclusivas para la Subred encargadas de realizar el mantenimiento de los equipos objeto del presente contrato y que acrediten experiencia de mínimo un año en reparación de camas, camillas y cunas, así como conocimientos básicos demostrables en electrónica, mecánica e hidráulica. Dicho personal debe permanecer en la Subred mínimo en un horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m., distribuidos de la siguiente manera:

a. UMHES El Tunal: dos (2) personas
b. UMHES Meissen: dos (2) personas
c. Sedes de baja y mediana complejidad de la localidad de Ciudad Bolívar, Usme y Tunjuelito: dos (2) personas

4. Garantizar la disponibilidad de personal las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana para la atención de mantenimientos correctivos, para lo cual el contratista debe entregar el cronograma de la disponibilidad de dicho personal.
5. Entregar los protocolos de mantenimiento preventivo por tipo de camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, que incluya como mínimo las actividades de mantenimiento preventivo a realizar expuestas por la Subred.
6. Generar por cada actividad realizada a cada equipo un reporte de servicio, el cual debe ser diligenciado en su totalidad en letra clara y legible. Dicho reporte debe contener la información completa de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, incluyendo como mínimo Nombre del equipo, marca, modelo, serie, sede, servicio, placa de inventario, rutina o protocolo de mantenimiento realizado, consecutivo del Sticker de mantenimiento, nombre claro y firma del personal que realiza y recibe las actividades de mantenimiento y el visto bueno del biomédico del punto.
7. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo de acuerdo al cronograma suministrado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en el cual el equipo debe ser entregado en buen estado físico y de funcionamiento posterior a la intervención realizada.
8. Colocar en cada uno de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato un Sticker y/o placa en un lugar visible, en un material resistente a la limpieza y desinfección, el cual debe indicar como mínimo el nombre de la empresa y la fecha del mantenimiento preventivo realizado y un consecutivo.
9. Presentar un reporte de servicio de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato a las cuales no se le pueda realizar el mantenimiento preventivo en las fechas establecidas por no disponibilidad de las mismas, firmadas por el servicio y con visto bueno del biomédico de cada unidad.
10. Realizar los mantenimientos preventivos pendientes derivados a la no disponibilidad de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato en el mes inmediatamente siguiente a la programación inicialmente establecida, durante la ejecución del contrato.
11. Realizar mantenimientos correctivos de manera ilimitada para todas las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato sin que esto genere un costo adicional por mano de obra y suministro e instalación de los repuestos descritos en las actividades de mantenimiento preventivo a realizar. Para el suministro e instalación de los repuestos no descritos en las actividades de mantenimiento preventivo a realizar, el contratista se compromete a cotizar dichos repuestos e instalarlos con previa autorización del supervisor del contrato.
12. Atender la solicitud de mantenimiento correctivo de forma presencial en máximo tres (03) horas posteriores a la notificación de falla de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato y ponerlas en funcionamiento en un tiempo máximo de seis (06) horas posteriores a la revisión, a excepción de correctivos que requieran repuestos de importación y/o fabricación.
13. Entregar un equipo de back up en las mismas o mejores condiciones físicas y de funcionamiento sin que genere un costo adicional para la subred durante el periodo de reparación de las mismas. Para lo cual la empresa garantiza que cuenta como mínimo con cinco (5) camas, tres (3) camillas y una (1) cuna, en caso de que las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato duren un tiempo superior a tres (03) días calendario fuera de la institución.
14. Realizar, en conjunto con el biomédico de la unidad, los tramites institucionales necesarios para retirar las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato en caso de que sea necesario.

15. Garantizar que para los mantenimientos preventivos y correctivos que no se puedan realizar dentro de las unidades de servicios de salud, el contratista estará en la obligación de realizar los traslados necesarios para desarrollar sus actividades, sin que esto genere un costo adicional para la Subred.
16. Tener un stock de los repuestos y/o accesorios de alta rotación (por lo menos los definidos en el listado de "posibles repuestos") necesarios para el normal funcionamiento de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, así como entregar al biomédico de la unidad un listado de los repuestos y accesorios que hayan sido retirados de los equipos para cambio. La oportunidad de entrega de los repuestos y/o accesorios es de máximo tres (03) días hábiles (excepto repuestos y/o accesorios de importación, los cuales deben ir soportados con un informe del contratista en donde se especifique la fecha de entrega de los mismos).
17. Realizar a su cargo y sin ningún costo adicional para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. la disposición final de los repuestos y residuos generados en desarrollo del objeto del contrato y entregar un certificado de disposición final de los mismos con una empresa autorizada para dicho fin.
18. Dar garantía por mano de obra, repuestos y accesorios de seis (06) meses.
19. Actualizar, sin costo adicional, las hojas de vida en formato institucional solicitadas por el área de ingeniería biomédica de la Subred de las camas y cunas eléctricas objeto del presente contrato en formato físico y digital. Para las demás camas, camillas y cunas se debe entregar una AZ con el inventario y reportes de mantenimiento organizados.
20. Archivar, sin costo adicional para la subred, los reportes de servicio en las hojas de vida de cada una de las camas y cunas eléctricas objeto del presente contrato, posterior a la revisión y visto bueno del biomédico de la unidad.
21. Generar conceptos técnicos de baja de las camas, camillas y cunas objeto del presente contrato, basados en criterios de relación costo beneficio, tecnología obsoleta, no existen o no se consiguen los repuestos, daño irreparable, entre otros, sin costo adicional para la Subred.
22. Entregar las hojas de vida del personal que realizará las actividades preventivas y correctivas en la subred y actualizarlas cuando se genere un cambio, en el cual conste la experiencia y formación requerida en la labor a desarrollar.
23. Realizar entrega de facturación los diez (10) primeros días de cada mes, la cual debe incluir:

a. Original y dos (02) copias de la factura con parafiscales, planilla de pago.
b. Informe en Excel de las actividades realizadas, de acuerdo al formato entregado por la subred, una copia en digital (CD) de los soportes de mantenimientos realizados de cada una de las unidades y una copia en físico que debe quedar en la sede.

24. Realizar factura de los servicios prestados, así como los accesorios y repuestos entregados de manera mensual.
25. Entregar los demás informes que sean requeridos por el supervisor del contrato en los plazos establecidos, sin que esto genere un costo adicional para la Subred.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado.
2) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Octava del presente contrato.
3) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales.
4). Las demás que se generen acorde con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.,** a monto agotable; con cargo al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 1350 DEL 26 DE ABRIL DE 2023**, **RUBRO: MANTENIMIENTO EQUIPOS HOSPITALARIOS, CÓDIGO PRESUPUESTAL 4245020801**. De conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES - POSIBLES REPUESTOS
1	CAMAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo, cambio de pulsadores (de ser necesario)	1	220.000,00	41.800,00	261.800,00	261.800,00	Juego de llantas con frenos
2	CAMAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de tornillería necesaria, fusibles, soldadura básica, cable AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha), cambio de pulsadores (de ser necesario)	1	583.000,00	110.770,00	693.770,00	693.770,00	Membrana de teclado
3	CAMAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica.	1	110.000,00	20.900,00	130.900,00	130.900,00	Control remoto
4	CAMAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	1	407.000,00	77.330,00	484.330,00	484.330,00	Juego de pines para barandas
5	CAMILLAS HIDRAULICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria	1	231.000,00	43.890,00	274.890,00	274.890,00	Juego de llantas con frenos
6	CAMILLAS HIDRAULICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, revisión del sistema hidráulico, suministro e instalación de tornillería necesaria, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)	1	550.000,00	104.500,00	654.500,00	654.500,00	Membrana de teclado

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES - POSIBLES REPUESTOS
7	CAMILLAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	1	184.250,00	35.007,50	219.257,50	219.257,50	Control remoto
8	CAMILLAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles, suministro e instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha)	1	374.000,00	71.060,00	445.060,00	445.060,00	Juego de pines para barandas
9	CUNAS ELECTRICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo).	1	220.000,00	41.800,00	261.800,00	261.800,00	Juego de llantas con frenos
10	CUNAS ELECTRICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, verificación de membranas de controles, limpieza de tarjetas, verificación de fusibles, verificación de cable AC, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria y fusibles,, soldadura básica, cables AC (grado hospitalario * 2 metros de longitud), reparaciones básica de las tarjetas electrónicas que incluya suministro de transistores relevos, resistencias, condensadores y demás elementos electrónicos de bajo costo), Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	1	528.000,00	100.320,00	628.320,00	628.320,00	Seguros de barandas
11	CUNAS MECANICAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	1	132.000,00	25.080,00	157.080,00	157.080,00	Pomos de barandas
12	CUNAS MECANICAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	1	506.000,00	96.140,00	602.140,00	602.140,00	Juego de llantas con frenos
13	CAMILLAS AMBULANCIAS, SIN PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica,	1	148.500,00	28.215,00	176.715,00	176.715,00	Seguros de barandas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDADES ESTIMADAS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL	OBSERVACIONES - POSIBLES REPUESTOS
14	CAMILLAS AMBULANCIAS, CON PINTURA	Limpieza interna y externa, verificación de estado de las ruedas, verificación de frenos, lubricación de partes móviles instalación de la tornillería necesaria, soldadura básica, Pintura en esmalte general aplicada con pistola (no spray ni con brocha).	1	324.500,00	61.655,00	386.155,00	386.155,00	Pomos de barandas

NOTA: La lista de repuestos ofertados por el contratista hace parte integral del valor del contrato como bolsa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **UN (01) MES,** contados a partir del Acta de Inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: El valor del objeto contratado se pagará a las tarifas señaladas en el presente contrato, previa verificación, por parte del Supervisor del mismo, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: - SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato, estará a cargo de la **Dirección Administrativa,** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA: - CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: - PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Cuando se evidencie la no voluntad de una de las partes, respecto de la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos. e) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del término del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: - RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: - **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades y conflicto de intereses, previstas en la Constitución, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y modificado por la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: - DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: - GARANTÍAS. - Para amparar los riesgos de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Subred Sur, con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía expedida por una aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. Su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas para la prestación del servicio. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **C. DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** El contratista deberá constituir esta garantía para precaver los eventos en que incurra en el no pago de las obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía corresponde al cinco (05%) por ciento del monto del contrato y una duración igual a la vigencia de la suscripción del contrato y Tres (03) años más. **D. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** La Subred exige que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más. **E. DE LA PROVISIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS,** el contratista deberá constituir esta garantía para precaver el cumplimiento del abastecimiento de los repuestos, los accesorios y el buen funcionamiento de los equipos. El valor asegurado no podrá ser inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato y el plazo será igual al término de duración del contrato o un (1) año desde la entrega del repuesto o accesorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD: Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: - VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: - SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: De acuerdo a nuestro Manual de Compras Públicas Sostenibles GA-PIG-MA-01, el Contratista que suscriba contratos con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., deberá dar cumplimiento, en caso de que aplique, a los varios criterios requeridos en el Anexo 1. Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, se efectuará en la dirección en la cual la Subred Sur centralice su centro de operatividad. EL CONTRATISTA en la dirección aportada en la propuesta. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado y manifestado en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Sur a las garantías, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

El plazo para la suscripción del acta de inicio será de cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas.

El presente documento se suscribe en la Ciudad de Bogotá, D.C.